



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-006-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los numerales 2 y 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."; y, 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.";
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)"
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: "Los gobiernos autónomos descentralizados





municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...)"
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectúen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)"
- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura





pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";

- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que con oficio EP-EMAPA-A-GG-1122-2024, de fecha Ambato, 14 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán, Gerente General de EP-EMAPA, en el que solicita se disponga iniciar el proceso de TRASPASO DE DOMINIO O DONACIÓN del predio de un área de 113.335,53 m², sector La Viñita, Paso Lateral de la parroquia Izamba, en los términos que señala el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 58.8 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 77 y 159 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, artículo 19 literal e) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA-A, a efectos de que dicho inmueble pase a nombre de la EP-EMAPA-A;
- Que con oficio GADMA-DP-UPP-2025-0009-OF/2024-62028 del 14 de enero de 2025, la Dirección de Planificación respecto al predio utilizado por la planta de tratamiento de aguas residuales Ambato, conocida como "PTAR AMBATO" señala que de acuerdo con la "ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2033 DEL CANTÓN AMBATO" el uso de suelo principal está determinado que es AGROPECUARIO, por lo tanto, se establece como USO COMPATIBLE. De la misma manera de acuerdo con el artículo 122 de "Ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033 del cantón Ambato respecto al contenido del Anuncio de Proyecto, el cual debe incluir la alineación del proyecto al objetivo estratégico del Sistema Físico Ambiental del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 conforme a los Objetivos de Gestión, para dicho proyecto estaría alineado al Objetivo de Gestión 7, política, programas y proyectos; y, metas;
- Que mediante oficio GADMA-DCA-2025-0096-OF/2024-62028 de fecha 03 de febrero de 2025, la Dirección de Catastros y Avalúos remite los datos catastrales de la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con CIU: 98421, con la siguiente información a la fecha:

Clave catastral	18015608020024000000 PR
Parroquia	IZAMBA
Dirección	LA VIÑITA PASO LATERAL
Propietario	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
CIU	98421
Área de Terreno	113,335.53 m ²
Área de construcción	416.34 m ²
Avalúo total	757,365.21 USD.
Datos legales:	
Notaría	Tungurahua Ambato - 6ta
Fecha notaría	21/11/2017
Fecha Inscripción	04/12/2017
Número Inscripción	6234
Adquisición	Resolución Municipal - Expropiación

- Que mediante oficio GADMA-DAD-ACB-2025-0104-OF/2024-62028 del 27 de marzo de 2025, la Dirección Administrativa manifiesta que: "(...) el bien inmueble SI CONSTA en el inventario actualizado de los bienes inmuebles; NO REPRESENTA





DE UTILIDAD Y, y PRODUCTIVIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD ES CONVENIENTE el TRASPASO DE DOMINIO O DONACIÓN. (...);

- Que mediante oficio OPM-FISC-25-330 FW 2025-62028 del 20 de mayo 2025, la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento indica que luego de la inspección realizada no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en este predio municipal de clave catastral 18015608020024000000, ubicado en el sector La Viñita, Paso Lateral, parroquia Izamba, cantón Ambato CIU 98421, con un área de 113.335,53 m2.";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-1924-OF/2024-62028 del 19 de junio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos y al amparo de la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica, emite el correspondiente informe jurídico FAVORABLE, respecto a la Donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado en el sector La Viñita Paso Lateral, de la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, donde actualmente se encuentra funcionando la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Ambato; conforme se justifica con la escritura de Protocolización de documentos de expropiación por declaratoria de utilidad pública, realizada el 21 de noviembre del 2017, ante el Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz, Notario Sexto del Cantón Ambato e inscrito en el Registro Municipal de la Propiedad el 04 de diciembre del 2017 con número de inscripción 6234, cuya información catastral detallada consta en el Oficio n.:GADMA-DCA-2025-0096-OF/2024-62028 de fecha 03 de febrero del 2025, del predio municipal registrado con la clave catastral 18015608020024000000 con un área de terreno de 113,335.53 m2, un área de construcción de 416.34 m2, avalúo total 757,365.21 USD.- En tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato, utilidad alguna de conformidad a lo indicado por la Dirección Administrativa según consta en el Oficio n.:GADMA-DAD-ACB-2025-0104-OF/2024-62028 de fecha 27 de marzo de 2025, y una vez comprobado que no se llevarán a cabo proyectos en este espacio; y, que es de USO COMPATIBLE con la "ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2033 DEL CANTÓN AMBATO" según indica la Dirección de Planificación en Oficio n.:GADMA-DP-UPP-2025-0009-OF/2024-62028, de fecha 07 de mayo de 2025, pronunciamiento concordante con lo señalado por la Dirección de Obras Públicas en Oficio OPM-FISC-25-330 Número: 2025-62028 de fecha 20 de mayo de 2025, el cual señala que, no tienen planificado realizar ninguna obra comunitaria en este predio municipal, así también, según certificado de gravamen N.º 14690, Referencia N.º 1055706, Ficha Registral N.º 85141, de fecha 02 de junio del 2025, se ha verificado que el inmueble se encuentra registrado en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato el 04 de diciembre del 2017 bajo el número de inscripción 6234.- Por lo expuesto, se concluye que, es PROCEDENTE LA DONACIÓN, a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, (EP-EMAPA-A), por tratarse un acto de interés público, debido a que, actualmente en el lugar se encuentra funcionando la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Ambato. (...)"
- Que con oficio GADMA-DCA-VC-2025-3487-OF/2024-62028 del 23 de septiembre de 2025, la Dirección de Catastros y Avalúos informa que en el año 2025 se realizó el proyecto de actualización catastral de los predios urbanos y rurales del cantón Ambato, por lo que revisado el sistema de gestión catastral GIS, y documentación adjunta, se verificó que el predio registrado con la clave 18015608020024000000 PR, se actualizó el área de construcción y los datos actualizados son los siguientes:

Clave catastral	18015608020024000000
Tipo de predio	Predio Rústico
Propietario	Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ambato
CIU	58421
Área de Terreno	113,335.53 m2





Avalúo de Terreno	768,056.10 USD
Área de construcción	2,216.19 m2
Avalúo de construcción	695,352.98 USD
Avalúo total	1,463,409.08 USD

- Que mediante oficio GADMA-DAD-2025-1535-OF/2024-62028 del 25 de septiembre de 2025, actualiza la información correspondiente al predio municipal de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ÁREA ANTERIOR	ÁREA ACTUALIZADA
CONSTRUCCIÓN	416,34m2	2.216,19m2

- Que con GADMA-PS-2025-2964-OF/2024-62028 de fecha 02 de octubre de 2025 la Procuraduría Síndica Municipal señala que el GAD Municipalidad de Ambato, ejecutó el proyecto de Actualización Catastral 2025, con el objetivo de disponer de información predial precisa y confiable de las parroquias urbanas y rurales del cantón, a tal efecto, el área de construcción del predio registrado con Clave catastral: 18015608020024000000 de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, solicitado en donación por la EP-EMAPA A ha sido actualizado en el sistema de gestión catastral GIS con el siguiente detalle: Área de Construcción: 2,216.19 m2;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 020-2025 emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18015608020024000000 de la superficie del área del lote de 113,335.53m2; ubicada en la parroquia Izamba, sector La Viñita, Paso Lateral, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; a favor de la Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A).";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **06 de enero de 2026**, acogiendo el contenido del informe 020-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 62028)

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18015608020024000000 de la superficie del área del lote de 113,335.53m2; ubicado en la parroquia Izamba, sector La Viñita, Paso Lateral, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; a favor de la Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A). **Lo certifico.-** Ambato, 14 de enero de 2026.- **Notifíquese.-**


 Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc

Adj. Expediente original

c. c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
 Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
 Fecha de elaboración: 2026-01-14
 Fecha de aprobación: 2026-01-14





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0062-OF / 2024-62028

Ambato, 15 de enero de 2026



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N°RC-006-2026 - TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-006-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18015608020024000000 de la superficie del área del lote de 113.335,53m2; ubicado en la parroquia Izamba, sector La Viñita, paso Lateral, catón Ambato, Provincia de Tungurahua; a favor de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A)".

(Se anexa expediente original 70 fojas + 1 Cd)

Documento que remito para los fines consiguientes

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SC-CPEP-2025-0092-OF





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Ingeniero
Vicente Rigoberto Garcia Suarez
Director Administrativo
Ingeniero
Christian Paúl Verduga Villafuerte
Director De Catastros Y Avalúos
Ing. Civil
Alejandro Javier Barrionuevo Tapia
Director De Obras Públicas Y Mantenimiento
Arq. Mba
Pablo Israel Yanez Chilla
Director De Planificacion
Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Ingeniero
Francisco Alexis Cañadas Leitgeber
Ep Emapa - Gerente General Emapa

s villalba /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

